

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2.

RAIP No. 0416/2019

	RECCION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PARTICIPACION IA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>trece</u> horas y <u>treintaicinco</u>
	el día <u>diecisiete de octubre</u> del año dos <u>mil</u> <u>diecinueve.</u>
Admítase I diecinueve Identidad (I	a solicitud de información MINEC-2019-0475, de fecha siete de octubre de dos mil, presentada por, Persona natural, con Documento Único de, Departamento de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Manual de
	es y Funciones de la Unidad de Inteligencia Economica vigente al 15 de febrero de
2016, Man	ual de Operaciones y Funciones de la Dirección Superior vigente a octubre de 2018,
<u>Descriptor</u>	del Puesto: Tecnico Especialista, Manual de Operaciones y Funciones de la Unidad de
	Coordinacion vigente a mayo de 2019." (Sic), teniendo como lugar para notificar la
dirección d	e correo electrónico
Ley de Ac	el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La ceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la n Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y do:
•	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
•	Que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional (PYDI), en atención y respuesta al requerimiento de información. Adjunto el Manual de Operaciones y Funciones de la Unidad de Inteligencia Económica, vigente al 15 de febrero de 2016,



Manual de Operaciones y Funciones de la Dirección Superior vigente a octubre de 2018, Manual de Operaciones y Funciones de la Unidad de asesoría y Coordinación.

Con relación al Descriptor del Puesto: Técnico Especialista, La **Gerencia de Recursos Humanos** informa que es información inexistente.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información